

**BASE DE DATOS DE Norma DEF.-**

Referencia: NFL019148

**ORDEN FORAL 2097/2018, de 14 de diciembre, del Territorio Histórico de Bizkaia, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se modifica la Orden Foral 2190/2017, de 11 de diciembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas por la que se aprueba el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, de actividades económicas y de premios.**

(BOB de 26 de diciembre de 2018)

La Orden Foral 2190/2017, de 11 de diciembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas aprobó el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Consecuencia de la Sentencia del Tribunal Supremo número 1462/2018 y a fin de facilitar la cumplimentación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se precisa la introducción de una nueva subclave en la clave «L» del modelo 190, para identificar con claridad las prestaciones públicas por maternidad y paternidad exentas.

En su virtud, y en uso de la habilitación conferida por el apartado i) del artículo 39 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia,

**DISPONGO**

**Artículo único.** *Modificación de la Orden Foral 2190/2017, de 11 de diciembre del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se aprueba el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, de actividades económicas y de premios.*

Se introducen las siguientes modificaciones en los «Diseños físicos y lógicos del soporte directamente legible por ordenador del modelo 190» contenidas en el Anexo II de la Orden Foral 2190/2017, de 11 de diciembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se aprueba el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, de actividades económicas y de premios:

Uno. Se elimina el último párrafo del apartado A) Rendimientos de trabajo. Personas empleadas por cuenta ajena en general del campo «Clave», correspondiente a la posición 78, del tipo de registro 2 (registro de percepción), de los diseños físicos y lógicos del modelo 190, contenidos en el Anexo II.

Dos. Se modifica el contenido del campo «Subclave», correspondiente a las posiciones 79-80, del tipo de registro 2 (registro de percepción), de los diseños físicos y lógicos del modelo 190, contenidos en el Anexo II, dando nueva redacción a las subclave 08 y se introducen dos nuevas subclaves 27 y 28, dentro de las subclaves a utilizar en las percepciones correspondientes a la clave L, en los siguientes términos:

«08 Prestaciones, pensiones y haberes pasivos que estén exentos en virtud de lo establecido en el punto 12 del artículo 9 de la Norma Foral del Impuesto, sin incluir en esta subclave las prestaciones públicas por maternidad y paternidad percibidas de la Seguridad Social exentas que deban consignarse en la subclave 27.»

«27 Prestaciones públicas por maternidad y paternidad percibidas de la Seguridad Social exentas del IRPF.

28 Otras rentas exentas. Se incluirán en esta subclave las rentas exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, debiendo relacionarse en el modelo 190, sean distintas de las específicamente señaladas en las subclaves anteriores.»

El resto de subclaves de dicho campo «Subclave» correspondiente a las posiciones 79-80, del tipo de registro 2 (registro de perceptor), de los diseños físicos y lógicos del modelo 190, contenidos en el anexo II citado, no se modifican.

Tres. Se modifica el contenido del párrafo cuarto del campo «Gastos deducibles», correspondiente a las posiciones 184-196, del tipo de registro 2 (registro de percepción), de los diseños físicos y lógicos del modelo 190, contenidos en el Anexo II, que queda redactado en los siguientes términos:

«Excepcionalmente, este campo también podrá tener contenido en aquellas percepciones correspondientes a las claves L.05, L.10 y L.27 de las que, pese a estar exentas del IRPF, se hayan detruido cantidades por los citados conceptos que tengan la consideración de gastos deducibles para el declarado o la declarada.»

El resto del contenido de dicho campo «Gastos deducibles», se mantiene redactado en los mismos términos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.** *Entrada en vigor.*

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y será aplicable, por primera vez, para las declaraciones correspondientes a 2018 que se presentarán en 2019.

En Bilbao, a 14 de diciembre de 2018.

El diputado foral de Hacienda y Finanzas  
JOSÉ MARÍA IRUARRIZAGA ARTARAZ